

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES

JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVITURIS.

He revisado el Balance General de SERVITURIS compañía domiciliada en en Cantón Coronel Marcelino Maridueña, al 31 de diciembre del 2005 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en la misma fecha. La revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de registro de contabilidad y otros requerimientos que considero necesarios. La preparación de estos estados financieros es de responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías vigentes al 31 de diciembre del 2005, relativas a la función del Comisario.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las metas propuestas y definidas por la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno nos permite expresar que el mismo al momento de la revisión, no contiene debilidades importantes.

SERVITURIS cumplió como agente de retención y percepción del impuesto a la renta y al valor agregado.

Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparadas de acuerdo con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Compañías, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), la correspondencia, comprobantes de cuenta, libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-3-0014 publicada en el registro Oficial No. 44 de 13 de octubre de 1992 se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados representando la verdadera situación de SERVITURIS.

Sírvase conocer el presente informe en base a lo que dispone el numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías.

Atentamente


NORMA FLOR GARCIA REYNA
COMISARIO

